OTROSI. No. CONVENIONo.1.210.30-59.8-1072

ACLARACIÓN []	ADICIÓN []	PRORROGA [X]	MODIFICACION []

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	1.210.30-59.8-1072
NOMBRE DE CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
NIT / CC	830.503.027-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA portadora de la Cédula de Ciudadanía 31303703 de Cali
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($3.850.000.000), de los cuales la Secretaría de Educación - Departamento del Valle del Cauca aporta un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000) y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE como contrapartida en especie aporta un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	23 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	01 de febrero de 2023
PRORROGA NO. 1	Hasta el 17 de marzo de 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA

Entre los suscritos ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ identificado(a) con CC. 36.952.737 de Pasto, obrando en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0654 del 06 de julio de 2022 y al acta de posesión No. 0264 del 07 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de convenios de conformidad con el Decreto de delegación contractualNo. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, mediante el cual se realizan unas delegaciones en materia contractual,quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación;el profesional ALVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA, portador de la Cédula de Ciudadanía 6.219.809 de Candelaria en calidad de supervisor y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, con NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará la ESAL, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No.002 al CONVENIO No. 1.210.30-59.8-1072, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y la Fundación Nuevo Horizonte, el 16 de noviembre de 2022 suscribieron el Convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022 que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA"*, dando inicio a la ejecución de actividades el día 24 de noviembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el cumplimiento del objeto y las actividades en el marco del desarrollo del convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022, la Fundación Nuevo Horizonte realizó un despliegue múltiple de personal operativo en las diferentes zonas del departamento del Valle del Cauca, que permitiera abarcar todos los municipios e instituciones educativas para la intervención y el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del desarrollo del proyecto contratado.

Que, a razón de ello, la Fundación Nuevo Horizonte presentó reportes de problemas en diferentes municipios, donde se vieron limitados en ingreso para el correcto desarrollo de las actividades y, a su vez, falta de garantías en materia de seguridad para cumplir con sus obligaciones contractuales. Esta situación hizo que se procediera a solicitar una suspensión temporal del convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022 en el mes de diciembre de 2022. La cual se otorgó previo concepto del supervisor designado e inicio a partir del 23 de diciembre de 2022.

Que el 01 de febrero del 2023, se reanudaron actividades con el fin de dar cumplimiento a las actividades contractuales en el marco del desarrollo del Convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022.

Que con fecha 02 de febrero de 2023, la Fundación Nuevo Horizonte, solicitó prorrogar el Convenio No. 1.210.30-59.8-1072-2022. En la cual manifestó: "*...en el desarrollo de las actividades convenidas, la Fundación Nuevo Horizonte evidencia la dificultad en el acceso a las instituciones educativas que hacen parte de la intervención a desarrollar, esto debido a que las fuertes lluvias presentadas en nuestro departamento y las consecuencias que ha dejado la ola invernal, afectan directamente las diferentes ubicaciones donde se deben realizar operaciones en el marco del desarrollo del proyecto convenido...*"

Que, gran parte de las instituciones beneficiarias se encuentran dispersas en el departamento y en zonas rurales de los municipios, por lo que, con relación a la ola invernal, en las rutas de acceso a las instituciones educativas oficiales beneficiarias del proyecto, se han presentado desbordamientos de los ríos, derrumbes y deslizamientos, situaciones que obligan al cierre de las vías e imposibilitan el acceso a la población a beneficiar.

Que estos hechos de calamidad expuestos que se presentaron por efectos de la lluvia, los cuales son de público conocimiento llevaron a tomar medidas en el departamento del Valle del Cauca, como consta en los Decretos N° 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 *"Por el cual se prorroga la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca"* y se prorroga por el termino de seis (6) meses más.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° numeral 5° de la Ley 1523 de 2012, se define la calamidad pública como un *"(...) resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*

Que, en razón al Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, proferido por la Gobernación del Valle del Cauca, se evidencia la magnitud de la problemática de los eventos naturales en los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Cartago, El Águila, El Cairo, Florida, Ginebra, Guadalajara de Buga, La Unión, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo y Zarzal.

Que, como consecuencia de la continuidad de los desastres naturales anteriormente descritos y la magnitud de la problemática presentada en el Departamento del Valle del Cauca, que se enmarcan en los lineamientos previsto por la Gobernación en el marco de lo establecido en el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, se prorrogó mediante otrosí No. 001, el convenio No. 1.210.30-59.8-1072-2022, hasta el 17 de marzo de 2023.

Que, el día 08 de marzo de 2023, la Fundación Nuevo Horizonte, evidencia que actualmente existen situaciones que afectan el desarrollo del proyecto, las cuales se discriminan a continuación:

1. *Baja disponibilidad de algunas de las Instituciones Educativas (IE) para la participación en las actividades del proyecto, las cuales mencionan que, debido al inicio del desarrollo de la agenda académica, es muy complejo programar a*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

todo el personal administrativo y directivo docente para la participación en todas las actividades al mismo tiempo.

2. *Dificultades en la movilidad hasta las instituciones, teniendo en cuenta que entre los meses de enero y marzo de 2023, han recrudecido de forma intermitente precipitaciones de corta duración, pero de gran magnitud, lo que ha dificultado el acceso por vías principales y rurales, por las cuales se debe transitar para llegar a algunas de las instituciones educativas de la zona norte (municipio del Dovio) y en la zona sur, específicamente en el recorrido para llegar al municipio de Dagua, donde un derrumbe en la vía principal que conduce desde Cali a Buenaventura (Km. 14 de la Vía al Mar) obstaculizó el pasodesde el 13 de febrero de 2023, manteniendo incomunicada la capital con la región occidental del departamento por varios días.*

3. *Problemas de orden público para acceder a la institución educativa Pedro Fermín de Vargas ubicada en el Municipio de Dagua, donde nuestra gestora del proyecto reportó: " la IE se encuentra en zona guerrillera y la Rectora Luz América me comunicó que no me puede asegurar mi ingreso y tampoco la salida en el área que se encuentra ubicada la institución, por lo siguiente, le solicitó evaluar este caso para saber cómo proceder, gracias" situación que se le compartió a los funcionarios de la SED a nivel central para revisar cual debe ser el manejo con dicha institución, pues muchas de las actividades del proyecto se deben realizar de forma presencial en las instalaciones de la misma.*

4. *Dificultades para la entrega del material para el fortalecimiento de las instituciones educativas, pues los elementos de dotación no se han logrado entregar en el tiempo planificado, pues algunos de los representantes o responsables en cada institución, están solicitando que estos recursos sean derivados a una subsede de su institución, las cuales, en algunos casos, se encuentran ubicadas en zonas rurales distantes a la sede principal, tal y como se estipuló inicialmente en el proyecto.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, a raíz de lo expuesto, la Fundación Nuevo Horizonte, se vio en la obligación de elevar una nueva solicitud con ánimo de prorrogar el convenio en cuestión, con la cual se otorgue un plazo adicional para el cumplimiento a cabalidad de todas las actividades del proyecto hasta el 31 de mayo de la presente anualidad.

Que, al ser el plazo un elemento accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues este se deriva del respectivo acuerdo de voluntades.

Que, teniendo en cuenta las condiciones que en la actualidad se están presentando para el correcto desarrollo del convenio y las cuales son esbozadas por el asociado, y qué, generan retrasos en la ejecución de actividades con relación al cronograma planteado, el supervisor de este, "...emite concepto favorable determinando además la importancia del proyecto en materia de seguridad social, haciendo referencia al soporte jurídico que respalda el proyecto " en documento dirigido a la secretaria de Educación en el cual se recomienda proceder.

Que, analizada la situación en concreto, se colige por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, que estas situaciones atañen a una particularidad externa que no le es imputable a la ESAL y que, por consiguiente, resulta viable extender el plazo del convenio 1.210.30-59.8-1072-2022 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades convenidas entre las partes, logrando así, la materialización de las metas propuestas por la Gobernación.

Que el presente otrosí tiene por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales teniéndose además que el convenio se encuentra en ejecución, que con la presente prorroga no se afecta su objeto , ni el alcance de sus actividades.

Que en razón a lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Convenio N.º 1.210.30-59.8-1072-2022, suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte hasta el día 31 mayo de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula octava del Convenio 1.210.30-59.8-1072-2022 suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte, el cuál quedará de la siguiente manera:

> *"OCTAVA. PLAZO: El plazo para la ejecución del Convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de mayo de 2023".*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio 1.210.30-59.8-1072-2022, suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento de prorroga No. 002 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y la Fundación Nuevo Horizonte, deberá ampliar la garantía entregada con las vigencias de conformidad a la presente prórroga.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación publicará la presente prorroga No. 002, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

CLAUSULA SEXTA: Las partes manifiestan que la presente prorroga no genera ningún tipo de adición presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Catalina Zambrano Lenis- contratista SED
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista oficina asesora jurídica SED
Mauricio Salazar Andrade – jefe oficina asesora jurídica SED

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.